

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 122, de 29 de Junio de 2016), y tiene por objeto financiar inversiones en los distintos municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siendo el procedimiento para su concesión el de concurrencia competitiva.

Asimismo, con el fin de contribuir al asentamiento de población en los núcleos rurales y al mantenimiento y rentabilización del patrimonio público de los municipios de la provincia, se podrá destinar (toda o parte de la subvención) a financiar obras de rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal o adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Art. 2.5 del R D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS) y dentro del ámbito competencial de las Diputaciones regulado en el Art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- El crédito global para dichas subvenciones está previsto en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043/76200, por importe de 18.500.000 €.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local.(ANEXO II)

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como con la normativa en materia de contratación regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Los municipios beneficiarios que opten por destinar la subvención a financiar la rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal o adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- En el supuesto de obras de rehabilitación: Ostentar la propiedad del inmueble que se va a rehabilitar
- Destinar el inmueble al uso de vivienda, unifamiliar o colectiva, con carácter de residencia habitual y permanente, durante un periodo de 5 años como mínimo, a contar desde la fecha de adquisición.
- Las viviendas deberán cumplir las condiciones urbanísticas y de habitabilidad exigidas por la normativa de aplicación.

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención máxima a conceder para cada ayuntamiento no podrá exceder de las siguientes cuantías:

- 37 Municipios de hasta 250 habitantes	51.400,00 €
- 64 Municipios de 251 hasta 500 habitantes	65.900,00 €
- 51 Municipios de 501 hasta 1.000 habitantes	90.000,00 €
- 39 Municipios de 1.001 hasta 3.000 habitantes	120.000,00 €
- 8 Municipios de 3.001 hasta 5.000 habitantes	146.000,00 €
- 9 Municipios de 5.001 hasta 20.000 habitantes	190.000,00 €

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.- Se realiza una asignación fija en función de la población del municipio solicitante (100%), distribuyendo de acuerdo con este criterio el 100% del presupuesto total del Plan Provincial de Cooperación Municipal, considerando a estos efectos los datos del

padrón municipal de acuerdo con las últimas cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a fecha 2 de enero de 2020.

Las cuantías resultantes de la aplicación del anterior criterio se recogen en el ANEXO V. Se prevé contando con que la totalidad de los municipios de la provincia soliciten la subvención.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para la ejecución de la inversión y se realicen en el plazo establecido.

No se consideran gastos subvencionables los honorarios de redacción del proyecto, ni los de dirección de obra ni los de Coordinación de Seguridad y Salud.

Si una vez adjudicadas las inversiones subvencionadas, se produjeran bajas, y como consecuencia un remanente en la subvención concedida, éste se podrá reinvertir en las siguientes condiciones:

1º.- Se aplicará por una sola vez.

2º.-Previamente a la aplicación del Remanente deberá comunicarse a la Diputación la cuantía del mismo y el destino de la inversión a la Diputación mediante la presentación de la correspondiente Memoria y ANEXO I BIS que será autorizada por Resolución de la Presidencia.

3º.- En ningún caso supondrá la variación o aumento de los plazos de ejecución y justificación.

4º.- La inversión ejecutada con cargo al remanente de adjudicación se acreditará de forma independiente a la inversión principal mediante el certificado (ANEXO III BIS) acompañado de la acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión o mediante certificación del director de la obra o del Secretario/a municipal acreditando la colocación del cartel, Acta de recepción y certificación final de la obra.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, Catálogo de servicios/Entidades locales/Ayudas y Subvenciones/Cooperación, en el plazo de cuarenta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP y en los modelos establecidos en el ANEXO I, indicando la inversión a la que ha de aplicarse las cantidades asignadas en el ANEXO V, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por técnico competente, en la que se describa el objeto de la inversión con valoración de la misma, incluyendo partidas detalladas con precios unitarios y resumen de presupuesto con desglose de B.I y GG, así como el IVA correspondiente.

- Cuando se solicite subvención para la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente: Valoración del inmueble por Técnico competente.

- Cuando se solicite subvención para obras de rehabilitación de inmuebles de propiedad municipal para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente: Además de la Memoria suscrita por técnico competente, certificación de la inscripción en el Inventario de Bienes Municipal.

- La denominación de la actuación solicitada deberá definir claramente el objeto, no admitiéndose denominaciones genéricas.

- Certificación del Secretario Municipal sobre acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación a solicitar.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos incluyendo los contemplados en la base quinta de la presente Convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, o ajuste su propuesta a las necesidades preferentes que deben ser atendidas con estos fondos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las

solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El informe será individualizado y motivado en el supuesto de que exista alguna solicitud que no se ajuste a las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.- La resolución de la Convocatoria, que corresponde al Pleno de la Diputación, y que se efectuará a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, se notificará tanto a los ayuntamientos beneficiarios como a los desestimados, debiendo publicarse anuncio de su exposición en el BOP y exponerse en el tablón de anuncios del órgano instructor durante diez días naturales. Al estar determinadas previamente las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento en la Convocatoria del Plan, el destinatario de la subvención sólo podrá aceptarla o rechazarla, no procediendo la reformulación.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

DUODÉCIMA.- ANTICIPOS.- Una vez adjudicadas las actuaciones subvencionadas, los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar anticipo del 90% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación (Anexo IV). En el supuesto de que las actuaciones subvencionadas no se adjudiquen de forma conjunta, podrá solicitarse el anticipo de forma fraccionada por cada actuación a medida que se vayan adjudicando cada una de ellas.

No se concederán anticipos a aquellos Ayuntamientos que tengan deudas en vía ejecutiva.

DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y ANTICIPOS.- Serán los Ayuntamientos beneficiarios los que contratarán las inversiones que se subvencionen al amparo de esta Convocatoria, siendo subvencionables aquellas contrataciones cuyos expedientes hayan sido iniciados a partir de la aprobación de las presentes bases, no admitiéndose la ejecución por administración ni la delegación en la Diputación Provincial.

Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles para destinarlos a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente, para que dichas adquisiciones sean subvencionables su formalización en Escritura Pública habrá de ser posterior al acuerdo de concesión de la subvención.

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 31 de marzo de 2022. Excepcionalmente el Pleno, podrá conceder una prórroga en el plazo de justificación, cuando el Ayuntamiento beneficiario no pueda cumplir el plazo debido a causas sobrevenidas y que no pudieron ser previstas en el momento de concesión, debiendo presentarse la solicitud con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo y por un periodo que en ningún caso podrá exceder de la mitad del inicial.

La justificación se realizará, mediante presentación de la siguiente documentación:

1.- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación (ANEXO III):

- Certificado del fedatario público del Ayuntamiento beneficiario en el que se reflejen:

- . Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de emisión, fecha de aprobación e importe.
- . En el caso de que se hayan efectuado anticipos se reflejará además el importe de las obligaciones pagadas.

2.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante remisión de fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión o mediante certificación del director de la obra o del Secretario/a municipal acreditando la colocación del cartel.

3.- Acta de recepción de la obra y certificación final de la obra.

4.- Para las subvenciones que tengan por objeto la adquisición de inmuebles, copia auténtica de la Escritura de Compra-Venta del Inmueble, así como Certificación de la inscripción en el Registro de la propiedad, debiendo constar en ambos documentos la obligación de destinar el inmueble a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente durante un periodo de 5 años a contar desde la fecha de adquisición.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación o solicitado el anticipo de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS). Anexo II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono de la subvención será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de fecha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente, que podrá obtenerse en el siguiente enlace: <https://sede.dipuleon.es/segex/documentoinformativo.aspx?id=891&abrir=True>.

DECIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA AL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo de requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

- a) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención.

4.- Incumplimiento de la obligación de destinar el inmueble a uso de vivienda con carácter de residencia habitual y permanente durante un periodo de 5 años desde la adquisición llevará aparejado el reintegro del importe total de la subvención, incrementada en los intereses devengados desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención, hasta la fecha de reintegro de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el sujeto controlado cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora. El interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMONOVENA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

VIGÉSIMA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGESIMOPRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2020

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:, email.....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2020, se compromete a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2020.

DECLARA:

1. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación

Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

3. Que para la realización de la inversión

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

4. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I (BIS)

APLICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2020

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento

CERTIFICA:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la actuación, correspondiente al Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2020, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativo de contratos que resulta de aplicación, a la empresa, con NIF:, por un importe de€.

Que la baja generada en la adjudicación de la referida actuación, asciende a la cuantía de€.

Que el remanente generado se va a aplicar a la contratación de la actuación, con sujeción a los requisitos establecidos en la cláusula octava de las bases de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2020.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en a ... de de 20....

V^oB^o

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, AÑO 2020

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como (1) del/la Entidad (2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN INVERSIÓN PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2020

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación Municipal, publicada en el BOP nº ..., de fecha

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta obra son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la obra subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y

en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

4. Que la subvención concedida sea ingresada en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº..... (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 20....

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III BIS

JUSTIFICACIÓN DEL REMANENTE GENERADO EN LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2020

D./Dª en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación del remanente de adjudicación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2020.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha de adjudicación	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA								

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos que resulte de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/Presidente, en León a de de 20....

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./Dª Secretario/a del Ayuntamiento

CERTIFICA:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la actuación ".....", correspondiente al Plan Provincial de Cooperación municipal para 2020, de conformidad la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de contratos

que resulta de aplicación, a la empresa, con NIF, por un importe de euros (IVA incluido).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en, a ... de de 20...

VºBº
EL ALCALDE,
Fdo.:

EL SECRETARIO,
Fdo.:

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 90% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº..... (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente).

León, a de de 20....

EL ALCALDE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO IV (BIS)

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES CONSISTENTES EN LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES PARA DESTINARLOS A USO DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE

D./Dª Secretario/a del Ayuntamiento
.....,

CERTIFICA:

Que por acuerdo de, del día, se suscribió contrato de compra-venta del inmueble, con cargo a la subvención del Plan Provincial de Cooperación municipal para 2020, a D., con NIF, por un importe de euros.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en.....a.....de.....de 20...

VºBº
EL ALCALDE
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, SOLICITO un 90% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación, a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº..... (siendo imprescindible para proceder al pago de la subvención aportar el modelo de ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente).

León, a de de 20....

EL ALCALDE,

Fdo.:

ANEXO V

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
24069 Escobar de Campos	39	51.400 €
24042 Castilfalé	69	51.400 €
24178 Valdemora	82	51.400 €
24203 Villabraz	97	51.400 €
24074 Fuentes de Carbajal	98	51.400 €
24141 San Adrián del Valle	103	51.400 €

24118 Prado de la Guzpeña	107	51.400 €
24050 Castrotierra de Valmadrigal	115	51.400 €
24096 Maraña	115	51.400 €
24129 Reyero	116	51.400 €
24032 Campazas	119	51.400 €
24043 Castrillo de Cabrera	119	51.400 €
24081 Gusendos de los Oteros	124	51.400 €
24191 Vallecillo	128	51.400 €
24062 Cubillas de los Oteros	141	51.400 €
24217 Villamoratiel de las Matas	143	51.400 €
24052 Cebanico	147	51.400 €
24190 Valverde-Enrique	155	51.400 €
24044 Castrillo de la Valduerna	158	51.400 €
24084 Izagre	159	51.400 €
24215 Villamol	164	51.400 €
24099 Matanza	165	51.400 €
24149 San Millán de los Caballeros	167	51.400 €
24213 Villamartín de Don Sancho	176	51.400 €
24001 Acebedo	187	51.400 €
24011 Barjas	190	51.400 €
24018 Bercianos del Real Camino	193	51.400 €
24184 Valdesamario	194	51.400 €
24058 Corbillos de los Oteros	199	51.400 €
24226 Villaselán	199	51.400 €
24033 Campo de Villavidel	209	51.400 €
24031 Calzada del Coto	223	51.400 €
24080 Grajal de Campos	227	51.400 €
24156 Santa María del Monte de Cea	227	51.400 €
24097 Matadeón de los Oteros	228	51.400 €
24106 Oseja de Sajambre	232	51.400 €
24150 San Pedro Bercianos	238	51.400 €
24077 Gordaliza del Pino	252	65.900 €
24146 San Esteban de Nogales	256	65.900 €
24104 Omañas, Las	266	65.900 €
24107 Pajares de los Oteros	266	65.900 €
24153 Santa Cristina de Valmadrigal	267	65.900 €
24036 Candín	274	65.900 €
24103 Oencia	274	65.900 €
24194 Vegacervera	279	65.900 €
24127 Regueras de Arriba	280	65.900 €
24002 Algadefe	289	65.900 €
24009 Balboa	290	65.900 €
24211 Villamandos	294	65.900 €
24023 Brazuelo	295	65.900 €
24086 Joarilla de las Matas	296	65.900 €
24112 Peranzanes	300	65.900 €
24025 Burón	308	65.900 €
24165 Sobrado	312	65.900 €

24012 Barrios de Luna, Los	314	65.900 €
24022 Borrenes	315	65.900 €
24158 Santa María de Ordás	318	65.900 €
24176 Valdefuentes del Páramo	321	65.900 €
24207 Villademor de la Vega	327	65.900 €
24095 Mansilla Mayor	334	65.900 €
24161 Santiago Millas	338	65.900 €
24120 Prioro	340	65.900 €
24179 Valdepiélago	344	65.900 €
24125 Quintana y Congosto	351	65.900 €
24037 Cármenes	352	65.900 €
24902 Villaornate y Castro	356	65.900 €
24171 Trabadelo	357	65.900 €
24093 Magaz de Cepeda	359	65.900 €
24005 Antigua, La	360	65.900 €
24019 Berlanga del Bierzo	360	65.900 €
24124 Quintana del Marco	362	65.900 €
24113 Pobladura de Pelayo García	373	65.900 €
24133 Rioseco de Tapia	374	65.900 €
24090 Lucillo	376	65.900 €
24108 Palacios de la Valduerna	379	65.900 €
24164 Sena de Luna	383	65.900 €
24193 Vecilla, La	386	65.900 €
24063 Cubillas de Rueda	388	65.900 €
24101 Murias de Paredes	399	65.900 €
24078 Gordoncillo	409	65.900 €
24028 Cabreros del Río	413	65.900 €
24051 Cea	413	65.900 €
24116 Posada de Valdeón	415	65.900 €
24229 Villazanzo de Valderaduey	419	65.900 €
24230 Zotes del Páramo	427	65.900 €
24117 Pozuelo del Páramo	431	65.900 €
24199 Vegaquemada	439	65.900 €
24172 Truchas	443	65.900 €
24182 Valderrey	446	65.900 €
24040 Carrocera	451	65.900 €
24053 Cebrones del Río	451	65.900 €
24068 Ercina, La	457	65.900 €
24054 Cimanes de la Vega	463	65.900 €
24130 Riaño	463	65.900 €
24020 Boca de Huérgano	464	65.900 €
24155 Santa María de la Isla	475	65.900 €
24066 Destriana	479	65.900 €
24151 Santa Colomba de Curueño	479	65.900 €
24218 Villanueva de las Manzanas	488	65.900 €
24073 Fresno de la Vega	496	65.900 €
24168 Toral de los Guzmanes	500	65.900 €
24185 Val de San Lorenzo	505	90.000 €

24177 Valdelugueros	508	90.000 €
24174 Urdiales del Páramo	510	90.000 €
24152 Santa Colomba de Somoza	511	90.000 €
24136 Roperuelos del Páramo	524	90.000 €
24016 Benuza	530	90.000 €
24219 Villaobispo de Otero	541	90.000 €
24060 Crémenes	544	90.000 €
24143 Sancedo	556	90.000 €
24006 Ardón	560	90.000 €
24017 Bercianos del Páramo	562	90.000 €
24041 Carucedo	562	90.000 €
24004 Almanza	574	90.000 €
24198 Vega de Valcarce	606	90.000 €
24224 Villares de Órbigo	611	90.000 €
24210 Villagatón	613	90.000 €
24091 Luyego	628	90.000 €
24087 Laguna Dalga	645	90.000 €
24145 San Emiliano	646	90.000 €
24003 Alija del Infantado	647	90.000 €
24132 Riello	647	90.000 €
24228 Villazala	665	90.000 €
24102 Noceda del Bierzo	672	90.000 €
24121 Puebla de Lillo	681	90.000 €
24214 Villamejil	687	90.000 €
24144 San Cristóbal de la Polantera	689	90.000 €
24067 Encinedo	709	90.000 €
24024 Burgo Ranero, El	715	90.000 €
24216 Villamontán de la Valduerna	715	90.000 €
24055 Cimanes del Tejar	724	90.000 €
24123 Quintana del Castillo	735	90.000 €
24131 Riego de la Vega	742	90.000 €
24160 Santas Martas	743	90.000 €
24029 Cabrillanes	759	90.000 €
24047 Castrocontrigo	765	90.000 €
24167 Soto y Amío	783	90.000 €
24119 Priaranza del Bierzo	788	90.000 €
24007 Arganza	816	90.000 €
24092 Llamas de la Ribera	825	90.000 €
24183 Valderrueda	832	90.000 €
24197 Vega de Infanzones	854	90.000 €
24221 Villaquejida	870	90.000 €
24100 Molinaseca	884	90.000 €
24059 Corullón	887	90.000 €
24109 Palacios del Sil	941	90.000 €
24901 Villamanín	949	90.000 €
24079 Gradefes	954	90.000 €
24046 Castrocalbón	964	90.000 €
24187 Valdevimbre	978	90.000 €

24173 Turcia	993	90.000 €
24082 Hospital de Órbigo	998	90.000 €
24088 Laguna de Negrillos	1.058	120.000 €
24154 Santa Elena de Jamuz	1.066	120.000 €
24071 Folgoso de la Ribera	1.080	120.000 €
24201 Vegas del Condado	1.114	120.000 €
24225 Villasabariego	1.121	120.000 €
24212 Villamañán	1.126	120.000 €
24205 Villadangos del Páramo	1.132	120.000 €
24137 Sabero	1.140	120.000 €
24083 Igüeña	1.145	120.000 €
24026 Bustillo del Páramo	1.165	120.000 €
24180 Valdepolo	1.219	120.000 €
24110 Páramo del Sil	1.259	120.000 €
24098 Matallana de Torío	1.270	120.000 €
24027 Cabañas Raras	1.356	120.000 €
24057 Congosto	1.475	120.000 €
24122 Puente de Domingo Flórez	1.500	120.000 €
24076 Garrafe de Torío	1.504	120.000 €
24166 Soto de la Vega	1.529	120.000 €
24181 Valderas	1.623	120.000 €
24049 Castropodame	1.628	120.000 €
24094 Mansilla de las Mulas	1.733	120.000 €
24064 Cubillos del Sil	1.816	120.000 €
24021 Boñar	1.832	120.000 €
24105 Onzonilla	1.835	120.000 €
24148 San Justo de la Vega	1.843	120.000 €
24206 Toral de los Vados	1.846	120.000 €
24227 Villaturiel	1.852	120.000 €
24159 Santa Marina del Rey	1.916	120.000 €
24061 Cuadros	2.001	120.000 €
24196 Vega de Espinareda	2.069	120.000 €
24162 Santovenia de la Valdoncina	2.126	120.000 €
24170 Torre del Bierzo	2.164	120.000 €
24175 Valdefresno	2.187	120.000 €
24039 Carrizo	2.228	120.000 €
24015 Benavides	2.455	120.000 €
24139 Sahagún	2.493	120.000 €
24065 Chozas de Abajo	2.581	120.000 €
24209 Villafranca del Bierzo	2.899	120.000 €
24223 Villarejo de Órbigo	2.974	120.000 €
24157 Santa María del Páramo	3.089	146.000 €
24169 Toreno	3.105	146.000 €
24056 Cistierna	3.135	146.000 €
24114 Pola de Gordón, La	3.224	146.000 €
24038 Carracedelo	3.425	146.000 €
24134 Robla, La	3.783	146.000 €
24034 Camponaraya	4.096	146.000 €

24070 Fabero	4.493	146.000 €
24163 Sariegos	5.050	190.000 €
24030 Cacabelos	5.118	190.000 €
24188 Valencia de Don Juan	5.351	190.000 €
24189 Valverde de la Virgen	7.328	190.000 €
24202 Villablino	8.620	190.000 €
24014 Bembibre	8.705	190.000 €
24010 Bañeza, La	10.338	190.000 €
24008 Astorga	10.867	190.000 €
24222 Villaquilambre	18.638	190.000 €
		18.267.400,00 €

DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19, SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y QUEDAN INTERRUMPIDOS LOS PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO -INCLUIDAS LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES-, **POR LO QUE EL CÁMPUTO DEL PLAZO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SE INICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE FINALICE EL ESTADO DE ALARMA.**